

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 26 de Septiembre de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 26 de Septiembre de 2018



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Pl de la concòrdia,6
46950 Xirivella
Tel. (96)313 50 50
Fax. (96)370 31 79
ajuntament@xirivella.es

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencias propias de los municipios, entre otras, las previstas en la letra l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.", entre otras.

A tal efecto, las entidades que más abajo se detallan han mostrado su interés en llevar a cabo actuaciones que, dentro del ámbito de sus Estatutos, pretenden incidir en la actividad de Fomento que las Administraciones Públicas deben canalizar mediante los instrumentos adecuados, necesitando, al efecto, la colaboración por parte de la Administración para llevar a cabo su actividad, incardinable en alguna de las competencias propias municipales arriba descritas.

En ese sentido, l'Ajuntament de Xirivella ha previsto en el Presupuesto General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2018, una serie de subvenciones nominativas cuya consignación presupuestaria asciende a las cantidades que más abajo se detallan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor. que se constan en el presente expediente.

L'Ajuntament de Xirivella dispone, a su vez, de Plan Estratégico de Subvenciones, mediante el cual se articulan las líneas en las cuales esta Administración ejercerá su actividad de Fomento.

Atendido a que el Pleno de la Corporación aprobó en la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril de 2.018 el pertinente Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al período 2018-2020, en el que se recogen las subvenciones nominativas a los colectivos que más abajo se detallan.

Atendido a que mediante Resolución de la Alcaldía número 1308/2018, de fecha 20 de junio, se procedió a dar por justificadas las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2.017.

Atendido a que obra en el expediente administrativo retención de crédito por los importes correspondientes con cargo a las aplicaciones presupuestarias pertinentes del Presupuesto General de esta Entidad Local en vigor.

En fecha 9 de julio de 2015, apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que regula, dentro del marco predeterminado por el legislador estatal, el procedimiento que este Ayuntamiento debe seguir para el otorgamiento y justificación de subvenciones.

A tal efecto, el art. 21.1.b) de la citada Ordenanza municipal prevé el procedimiento de concesión directa, en base a las siguientes previsiones:

"Se entenderán concedidas directamente las subvenciones siguientes:

1. Las previstas nominal y singularmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Xirivella.
2. Aquéllas que su otorgamiento, venga impuesto por norma jurídica con rango de Ley.
3. Aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, y son diferentes a las subvenciones otorgadas para casos de emergencia por razones

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 26 de Septiembre de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 26 de Septiembre de 2018

perentorias.

4. Las subvenciones de cuantía inferior a 5000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda incrementarse como motivo de la aprobación de los presupuestos generales, en las bases de ejecución del mismo.

5. Todas aquellas que sean como consecuencia de un instrumento aprobado, a todos los efectos, o de un acto, contrato o concierto que haya completado las exigencias de publicidad o concurrencia.

Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las características específicas que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención. En cualquier caso, la propuesta de resolución de la concesión tendrá que contener el objeto de la concesión, el plazo de justificación, su forma, la aplicación de los fondos y, en su caso, la obligación del beneficiario o beneficiaria de facilitar toda la información y documentación requerida y la declaración expresa de compatibilidad o no con otras subvenciones.

Dentro del apartado anterior podrá incluirse la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a entidades u organizaciones no gubernamentales comunitarias o que tengan delegada la ejecución de los proyectos o actividades en entidades colaboradoras, para la ayuda económica a países del Tercer Mundo. En este caso, también podrán modificarse el plazo y forma de justificación de la subvención, cuando así se establezca expresamente a la convocatoria y al acuerdo de concesión de la subvención.”

La previsión de esta subvención obliga a la aprobación y suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de esta, en conformidad con el que dispone el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario del Ayuntamiento.

Vista la fiscalización emitida por la Interventora municipal.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 25 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo previsto en los artículos 55 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendido a lo dispuesto en el art. 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar, con carácter puntual, la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, para la tramitación del presente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Conceder las siguientes subvenciones con carácter nominativo a las siguientes entidades beneficiarias, por los importes que más abajo se detallan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 26 de Septiembre de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 26 de Septiembre de 2018

se citan a continuación:

Subvenciones nominativas Hogares Jubilados 2018:

1.- Subvención Hogar de Jubilados Monte de Piedad y San Ramón.

Aplicación presupuestaria: 231.48017 Importe: 1.000,00 euros.

2.- Subvención Hogar de Jubilados 9 de Octubre.

Aplicación presupuestaria: 231.48018 Importe: 1.000,00 euros.

3.- Subvención Hogar de Jubilados Centro Social Polivalente.

Aplicación presupuestaria: 231.48019 Importe: 1.000,00 euros.

4.- Subvención Hogar de Jubilados Barrio de la Luz.

Aplicación presupuestaria: 231.48020 Importe: 1.000,00 euros.

TERCERO.- Aprobar los convenios reguladores de las citadas subvenciones nominativas, según los términos obrantes en el expediente administrativo.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto por los importes arriba citados con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local para el ejercicio 2018.

QUINTO.- Requerir a las entidades beneficiarias de las subvenciones arriba citadas para que, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto administrativo, se personen para la firma del convenio regulador de las mismas, haciéndoles saber que, si no se procede a la firma de los convenios reguladores de las presentes subvenciones en el plazo otorgado, no se procederá al abono de la subvención, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

El uso de la firma electrónica para la firma de Decretos o resoluciones de órganos unipersonales como el presente fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 26 de septiembre de 2013 y sustituye a todos los efectos el uso de la firma manual tradicional. El presente documento, asimismo, respeta las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.